

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad Cinema Internacional Corporation, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1984, y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 29 de abril de 1983, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6933

ORDEN de 26 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 4 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 1.724/1984, interpuesto por don José Casas Hernández, contra Resolución de este Departamento sobre denegación de autorización de compatibilidad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.724/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don José Casas Hernández contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad del ejercicio libre de la actividad profesional de Arquitecto superior con la de su actividad principal de Arquitecto superior al servicio de la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Casas Hernández contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 2 de diciembre de 1983, recaída en el expediente de declaración de actividades del recurrente, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por no ser conformes a derecho, reconociendo al recurrente el derecho al libre ejercicio privado de su profesión, en horario de tarde y sin que pueda intervenir en cuestiones en que sea interesado el Estado o tenga conexión con su función pública; sin expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director General de Servicios.

6934

ORDEN de 11 de marzo de 1986 de puesta en funcionamiento de diversas Administraciones de Hacienda incluidas en las correspondientes Ordenes de 12 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 30 de julio).

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha dispuesto que a partir de la publicación de esta Orden inician su funcionamiento las siguientes Administraciones de Hacienda incluidas en las correspondientes Ordenes de 12 de abril de 1984:

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Andalucía:

En la Delegación de Hacienda de Almería: Huércal-Overa.
En la Delegación de Hacienda de Málaga: Alora.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Aragón:

En la Delegación de Hacienda de Huesca: Monzón.
En la Delegación de Hacienda de Teruel: Alcañiz.

En la Delegación de Hacienda de Zaragoza: Egea de los Caballeros.

Dependiente de la Delegación Especial del Principado de Asturias:

En la Delegación de Hacienda de Oviedo: Mieres.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Baleares: Palma-Levante.

Dependiente de la Delegación Especial de Canarias:

En la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife: Tenerife-Sur.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Castilla-La Mancha:

En la Delegación de Hacienda de Albacete: Hellín y La Roda.

En la Delegación de Hacienda de Toledo: Quintanar de la Orden.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Castilla-León:

En la Delegación de Hacienda de Burgos: Aranda de Duero.

En la Delegación de Hacienda de Palencia: Aguilar de Campoo.

En la Delegación de Hacienda de Valladolid: Valladolid-capital.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Cataluña:

En la Delegación de Hacienda de Barcelona: San Andrés.

En la Delegación de Hacienda de Gerona: Figueras y Olot.

En la Delegación de Hacienda de Tarragona: Reus.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Galicia:

En la Delegación de Hacienda de La Coruña: Carballo.

En la Delegación de Hacienda de Lugo: Foz.

En la Delegación de Hacienda de Orense: Carballino.

En la Delegación de Hacienda de Pontevedra: La Estrada y Puentearreas.

Dependiente de la Delegación de Hacienda Especial de Valencia:

En la Delegación de Hacienda de Valencia: Alcira, Liria y Sagunto.

En la Delegación de Hacienda de Alicante: Denia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de marzo de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Hacienda.

6935

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,368	143,726
1 dólar canadiense	102,723	102,980
1 franco francés	20,421	20,472
1 libra esterlina	208,758	209,280
1 libra irlandesa	190,034	190,509
1 franco suizo	74,403	74,589
100 francos belgas	306,767	307,535
1 marco alemán	62,839	62,996
100 liras italianas	9,241	9,264
1 florin holandés	55,664	55,803
1 corona sueca	19,703	19,752
1 corona danesa	16,996	17,038
1 corona noruega	19,885	19,934
1 marco finlandés	27,779	27,849
100 chelines austriacos	896,327	898,571
100 escudos portugueses	95,515	95,754
100 yens japoneses	79,884	80,084
1 dólar australiano	101,002	101,255